

ORDENANZA MUNICIPAL No. 043/87

Dr. José Morales Morales

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Inciso 10) del Artículo 80. y los incisos 2) y 21) del Artículo 39, es atribución del Gobierno Municipal velar por la eficiente protección de servicios a la comunidad, así como también promover e impulsar al desarrollo cultural y la defensa de los valores autóctonos y populares.

Que, el volumen creciente de documentos de los asuntos derivados de las funciones que tienen a su cargo las diferentes Instituciones Departamentales, tanto públicas como privadas, ha agudizado el problema del manejo de los archivos oficiales en perjuicio de los que deben atenderse.

Que, el Decreto Supremo No. 13957 del 10 de Septiembre de 1.976 establece que: "Es urgente adoptar disposiciones para precaver la destrucción y eliminación de documentos públicos por falta de espacios suficientes y adecuados de conservación en las entidades públicas del País, ocasionando la pérdida de ingentes recursos documentales, con irreparables daños para el patrimonio cultural de la Nación".

POR TANTO:

En uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente.

O R D E N A N Z A :

Artículo 1o.- Dispónese la creación, implementación y funcionamiento del Archivo Histórico de Santa Cruz, como organismo Autónomo en su Administración, Técnico-Administrativo-Financiero, con facultades para dictar sus propias normas, dependientes económicamente del Gobierno Municipal y de aportaciones que se pueden recaudar de otras Instituciones Regionales.

Artículo 2o.- El Archivo Histórico de Santa Cruz, estará integrado por el Director, Jefes de Departamento, Personal Técnico y Administrativos propios, y un Consejero Consultor y de Vigilancia del que formará parte un representante del Concejo Municipal, Oficialía Mayor de Cultura de la Honorable Alcaldía Municipal, Universidad - "Gabriel René Moreno", Prefectura del Departamento, CORDECruz, Comité Cívico, Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos, Federación de Profesionales, Federación de Empresarios Privados y Casa de la Cultura.

Artículo 3o.- El Archivo Histórico de Santa Cruz concentrará los fondos documentales de la Administración Pública, central, descentralizada, desconcentrada, universitaria, sindical, política, deportiva y cívica del Departamento de Santa Cruz.

Artículo 4o.- Cuando se trata de fondos documentales pertenecientes al Poder Judicial, personas naturales y jurídicas, y que por su importancia histórica, convenga tomar medidas para su preservación, custodia, adquisición o donación, el Archivo Histórico de --

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754

Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

. 2 .

Santa Cruz procurará celebrar convenio con los titulares, a los efectos indicados. Además se encargará de velar por la conservación y organización de los archivos eclesiásticos que puedan contribuir a la ampliación de nuestro conocimiento histórico y en general a la afirmación de nuestra cultura.

Artículo 5o.- La Dirección a través de su personal técnico, asesorará y apoyará a las instituciones en el diseño de sus procedimientos internos para el manejo y administración de documentos.

Artículo 6o.- Apruébase el reglamento de funcionamiento del Archivo Histórico de Santa Cruz, cuyo texto se adjunta a la presente.

Artículo 7o.- Encomiéndase al Sr. Alcalde Municipal, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete años.


Sr. Carlos Lempias Jordán
H. SECRETARIO


Dr. José Morales Morales
H. PRESIDENTE




Dr. Rodolfo Tonelli Justiniano
H. CONCEJAL PROYECTISTA

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra

Palacio Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete años.




Lic. Pedro Ribera Sanchez
H. ALCALDE MUNICIPAL

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTORICO DE SANTA CRUZ

CAPITULO I

Artículo 1o.- Son objetivos fundamentales del Archivo Histórico de Santa Cruz:

- a) Planificar, dirigir y coordinar las actividades archivísticas de la región que le corresponda.
- b) Resuir, registrar, clasificar, inventariar, indizar, catalogar, así como proporcionar los servicios de información educativa, jurídica, cultural y de consulta.
- c) Promover y apoyar investigaciones históricas, así como difundir y publicar la información contenida en sus fondos documentales.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos, denunciando los casos de su violación ante las autoridades competentes.
- e) Efectuar los servicios de restauración y repografía de los documentos.

Artículo 2o.- Constituyen, el patrimonio documental:

- a) Los fondos cuyos documentos datan de 30 años retrospectivos, así como aquellos de épocas recientes que ya no se emplean en los servicios administrativos.
- b) El acervo gráfico (fotografías, mapas, planos), sónico, filatélico, microfílmico y videográfico de carácter oficial que posee actualmente y que se incorpore en razón de su importancia o antigüedad.
- c) Escrito, manuscritos, dactilográficos o impresos, ya sea originales o copias de origen público o privado.
- d) Material Cibernético y
- e) Otros materiales no especificados.

CAPITULO II

Artículo 3o.- Son atribuciones del Consejo Consultor y de Vigilancia:

- a) Conseguir de las entidades públicas y gestionar ante las privadas y particulares la entrega de documentación de valor histórico que conservasen en su poder.
- b) Promover el intercambio cultural con organismos regionales, nacionales e internacionales.
- c) Gestionar de organismos nacionales e internacionales la obtención de ayuda técnica especializada, y la capacitación del personal a través de becas, cursillos, seminarios etc.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

. 2 .

- d) **Obtener copias de documentación conservadas en otros archivos públicos o privados del país o del extranjero, con el objeto de obtener información mas acabada a la investigación.**
- e) **Promover la aprobación en el Parlamento de una Ley de la República que adopte disposiciones definitivas para la entrega y conservación de documentos históricos a nivel departamental al Archivo Histórico de Santa Cruz.**
- f) **Aportar y promover la captación de recursos económicos para el desarrollo y mantenimiento del Archivo Histórico de Santa Cruz, independiente del presupuesto asignado por el Gobierno Municipal.**
- g) **Aprobar el presupuesto anual del Archivo Histórico de Santa Cruz.**
- h) **Elevar terna de profesionales para ocupar el cargo de Director del Archivo Histórico de Santa Cruz, ante el Honorable Concejo Municipal para su designación de acuerdo al Artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades.**
- i) **Velar por la observancia y aplicación estricta del presupuesto anual operativo.**
- j) **Aprobar el reglamento y normas internas del Archivo Histórico de Santa Cruz.**
- k) **El Consejo Consultor y de Vigilancia se reunirá mensualmente en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Director del Archivo Histórico de Santa Cruz, o de cualquiera de los miembros del Consejo, de acuerdo a un orden del día establecido.**

Artículo 4o.- Son atribuciones del Director del Archivo Histórico de Santa Cruz:

- a) **Representar al Archivo Histórico de Santa Cruz en todos los actos públicos y privados.**
- b) **Velar por la correcta administración y conservación de los bienes propios del Archivo Histórico.**
- c) **Elaborar el presupuesto anual operativo para cada gestión y elevarlo a consideración del Consejo Consultor y de Vigilancia para su posterior aprobación por el Honorable Concejo Municipal.**
- d) **Selecionar, calificar, contratar y despedir, ascender y sancionar al personal dependiente del Archivo Histórico, de acuerdo a leyes vigentes.**
- e) **Sugerir al Consejo Consultor y de Vigilancia, la creación de nuevos ítems de acuerdo a las necesidades del Archivo Histórico.**
- f) **Aprobar o rechazar la documentación que ingrese al Archivo para resguardo, así como también poner en conocimiento del Consejo Consultor y de Vigilancia la tenencia por parte de instituciones públicas, privadas y personas naturales de documentos de valor histórico, para que sean entregados al Archivo Histórico.**

- g) Elaborar y hacer aprobar las Normas de Administración y Manual de Funciones del Personal del Archivo Histórico.
- h) Presentar la Memoria Anual de actividades realizadas al Consejo Consultor y de Vigilancia para su aprobación.


Artículo 5o.- El presente Reglamento, solo podrá ser modificado siempre y cuando se observen las normas procedimentales que establece el ordenamiento jurídico municipal.

Artículo 6o.- Este reglamento tendrá vigencia provisional, debiendo el Archivo Histórico de Santa Cruz ampliarlo y elevarlo para su aprobación, comprendiendo en su texto las funciones de cada área de su dependencia.

, á 31 de julio de 1987

Cumplase conforme lo dispone el Art. 6to. y 7o. de la Ordenanza Municipal No. 043/87.


Sr. Carlos Limpas Jordán
H. SECRETARIO


Dr. José Morales Morales
H. PRESIDENTE


Dr. Rodolfo Tonelli Justiniano
H. CONCEJAL PROYECTISTA



REJ/as.